



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/1/L.4/Rev.1
28 de junio de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Primer período de sesiones
Tema 4 del programa

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

**Angola^{*}, Argelia, Argentina, Bélgica^{*}, Bolivia^{*}, Bosnia y Herzegovina^{*},
Brasil, Bulgaria^{*}, Burkina Faso^{*}, Cabo Verde^{*}, Camerún, Chile^{*},
Colombia^{*}, Costa Rica^{*}, Croacia^{*}, Cuba, Djibouti, Ecuador, Eslovenia^{*},
España^{*}, Finlandia, Francia, Ghana, Guatemala, Guinea^{*}, Italia^{*},
Lesotho^{*}, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco^{*}, Mozambique^{*},
Nigeria, Noruega^{*}, Panamá^{*}, Perú, Portugal^{*}, Senegal, Serbia^{*},
Sudáfrica, Timor-Leste^{*}, Túnez, Ucrania, Uruguay^{*}, Venezuela
(República Bolivariana de)^{*}, Zambia: proyecto de resolución**

**2006/... Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de un protocolo
facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales
y Culturales**

El Consejo de Derechos Humanos,

*Guiándose por los principios relativos a los derechos económicos, sociales y culturales
consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de
Derechos Económicos, Sociales y Culturales,*

^{*} Estados no miembros del Consejo de Derechos Humanos.

Recordando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados en junio de 1993 en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/23), la Conferencia alentó a la Comisión de Derechos Humanos a que siguiera examinando la elaboración de protocolos facultativos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Teniendo presentes los debates celebrados y los avances conseguidos durante los tres anteriores períodos de sesiones del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre las opciones para la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/CN.4/2006/47);

2. *Decide* ampliar el mandato del Grupo de Trabajo por un período de dos años a fin de elaborar un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y, a este respecto, pide a la Presidenta del Grupo de Trabajo que prepare, teniendo en cuenta todas las opiniones expresadas durante los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo, entre otras cosas, sobre el alcance y la aplicación de un protocolo facultativo, un primer proyecto de protocolo facultativo en el que se incluyan proyectos de disposiciones correspondientes a los distintos enfoques principales esbozados en su informe analítico, que sirva de base para las próximas negociaciones;

3. *Pide* al Grupo de Trabajo que se reúna durante diez días hábiles cada año y que informe al Consejo de Derechos Humanos;

4. *Decide* invitar a un representante del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a asistir a esas reuniones en calidad de especialista;

5. *Decide* que el Consejo de Derechos Humanos siga ocupándose activamente de la cuestión.
